



OFICIO: SEMARNAT/SGPA/UGA/DIA/431/2015.

No. DE BITÁCORA: 04/MP-0052/04/15.

CLAVE DEL PROYECTO: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

REPRESENTANTE LEGAL. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARE, S.A.DE C.V.

[Redacted]

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAM. A 06 DE MAYO DE 2015.

El presente es emitido en referencia a la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del Proyecto "Patio Almacén y Maniobras en Km. 22+380 de la Carretera Carmen-Puerto Real del Municipio del Carmen, Campeche". Promovido por el [Redacted] Representante Legal de la empresa Construcciones y Servicios Zare, S.A de C.V., que en lo sucesivo se designarán como el "Proyecto" y el "Promovente", respectivamente, y:

RESULTANDO

- 1. Que el 17 de abril de 2015, fue recibido en esta Unidad Administrativa, el oficio s/n de fecha 15 de abril de 2015, solicitando la evaluación en materia de impacto ambiental del proyecto "Patio Almacén y Maniobras en Km. 22+380 de la Carretera Carmen-Puerto Real del Municipio del Carmen, Campeche". Promovido por el [Redacted] Representante Legal de la empresa: Construcciones y Servicios Zare, S.A. de C.V.
2. Que el 27 de abril de 2015 la [Redacted] ingresó la publicación del extracto del proyecto con Oficio S/N del mismo día mes y año, quedando registrado con número de documento: 04DF2-00346/1514.
3. Que la publicación del extracto del periódico ingresado a esta Unidad Administrativa es de fecha 27 de abril de 2015, excediendo por 1 (un) día el plazo de 5(cinco) días hábiles, contados a partir del ingreso de la Manifestación de Impacto Ambiental ante esta Unidad Administrativa, lo anterior con fundamento a lo que señala el artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente que establece:

"Artículo 34 Una vez que la Secretaría reciba una manifestación de impacto ambiental e integre el expediente a que se refiere el artículo 35, podrá está a disposición del público, con el fin de que pueda ser consultada por cualquier persona...

I.- La secretaria publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica, Así mismo, el promovente deberá publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría:

[Handwritten signature and stamp]

**CONSIDERANDO**

- I. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, está encomendada del despacho de los asuntos que se señalan en el Artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en este orden, es atribución de esta Delegación Federal en el Estado de Campeche y conformidad con los Artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de noviembre de 2012, con relación al Artículo 28 y 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental y 5° incisos N, de su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo...por las unidades administrativas de la Secretaría, en las siguientes materias: Informes Preventivos, Manifestaciones de Impactos Ambientales, Licencias de Funcionamiento, Licencias Ambientales Únicas, respecto de obras públicas o privadas...por lo tanto, atento a lo anterior, es competente para conocer y resolver, con respecto a la solicitud planteada por el **promovente**.
- II. Que derivado de la revisión de la Manifestación de Impacto Ambiental el **promovente** debe dar cumplimiento al artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, con la finalidad de que publique un extracto de su proyecto en un periódico de amplia circulación en un término de 05(cinco) días hábiles a partir de su ingreso de su Manifestación de Impacto Ambiental ante esta Secretaría.
- III. Que de acuerdo al resultando 03 (tres) del presente oficio, el **promovente** no dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, toda vez que fue publicado de forma extemporánea el extracto de publicación del proyecto, por lo tanto no se cumplió tal como lo señala el artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- IV. En relación a lo anterior, y en virtud de que el artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico de Protección al Ambiente, establece que:

ARTÍCULO 34.- Una vez que la Secretaría reciba una manifestación de impacto ambiental e integre el expediente a que se refiere el artículo 35, pondrá ésta a disposición del público, con el fin de que pueda ser consultada por cualquier persona.

I.- La Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica. Asimismo, el promovente deberá publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría;

2 de 4
GYN/FCG/EL/MMO/amo

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

No obstante, que el promovente ingresó el día 27 de abril de 2015, su publicación del extracto con fecha del mismo día, mes y año, del periódico Tribuna Sección de Ciudad del Carmen, Campeche, por lo que esta Secretaría no puede dar por cumplido lo señalado en el Artículo 34 fracción I de la LGEEPA. En este caso, esta Unidad Administrativa decide no continuar con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, por lo que se resuelve Negar la Autorización en materia de Impacto Ambiental, toda vez que contraviene lo que señala el artículo 35 fracción III fracción a) que establece:

ARTÍCULO 35.- Una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días.

(...)

Una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que podrá:

III.- Negar la autorización solicitada, cuando:

a) Se contravenga lo establecido en esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;

En apego a lo anterior, y con fundamento en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracciones V y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° fracción X, 28 y 34 fracción I, 35 fracción III inciso a) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 38, 39 y 40 fracciones IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y artículos 2, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, esta Delegación Federal en el Estado de Campeche:

RESUELVE

PRIMERO Tener por atendida la solicitud del Proyecto “Patio Almacén y Maniobras ubicado en el Km. 22+380 de la carretera Carmen-Puerto Real del Municipio del Carmen, Campeche”. Promovido por el SANTO ÁLVAREZ Representante Legal de la empresa: Construcciones y Servicios Zare, S.A. de C.V.

SEGUNDO Notificarle al promovente que el proyecto: “Patio Almacén y Maniobras, ubicado en el Km. 22+380 de la carretera Carmen-Puerto Real del Municipio del Carmen, Campeche”. Se resuelve **Negativo** por contravenir lo que señala el artículo 34 fracción I de conformidad con lo que señala el artículo 35 fracción III inciso a) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y a lo señalado en los Resultandos 1,2,3 y Considerandos II, III y IV del presente oficio.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

TERCERO Se hace del conocimiento al **promovente** de la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, misma que podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien, en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO En su oportunidad, remítase al archivo el expediente en el que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

QUINTO Notifíquese al [REDACTED] Representante Legal de la empresa Construcciones y Servicios Zare, S.A de C.V., en su calidad de **promovente** ante esta Unidad Administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

EL DELEGADO.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación Federal
en el Estado de Campeche

L.C.P. ENRIQUE PEREZ GOMEZ.

C.P. Ing. Alfonso Flores Ramírez- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- Av.-Revolución 1425 Nivel 15 Col. Tlacopac San Ángel
Delegación Álvaro Obregón México D.F.
Lic. Miguel Ángel Chuc Lopez.- Delegado de la PROFEPA.- Av. Las Palmas s/n planta alta, Col. Ermita, Ciudad.
Archivo.
Expediente.